

ORDENANZA Nº 11427/2010.-
EXPTE.Nº 3915/2010-H.C.D.

VISTO:

El expte. Nº 2609/10 caratulado "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ CONVENIO DONACIÓN APERTURA DE CALLE BARRIO A.M.E.T."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, 4 y 6 de las presentes actuaciones obra Convenio de Donación y Apertura de calle suscripto entre esta Municipalidad y los Señores María José LOSS, DNI Nº 31.112.540; Abelardo José LOSS, DNI Nº 32.296.789 y Feliciano José LOSS DNI Nº 34.660.579, mediante el cual los últimos nombrados, en su carácter de propietarios, donan a la Municipalidad, quien acepta, una fracción de terreno para ser destinado al uso de calle pública, continuación hacia el oeste de la calle Pública ubicada al norte del Barrio Municipal "21 de Septiembre" (ex Chacra Aleu) la cual se desglosa de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 135.211 D.U., sito en Departamento de Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 1042, Partida Provincial Nº 50.617 cuyos datos según Croquis de Mensura que se adjunta son: superficie 135,18 m², NORTE: linda con María José LOSS y otros mediante línea recta (1-2) al N 73º 41`E de 23,32 m. ESTE: linda con calle Pública mediante línea recta (2-3) al S 18º 15`O de 14,08 m. SUR: linda con Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica mediante línea recta (3-1) al N 69º 13`O de 19,22 m, con cargo para la Municipalidad de confeccionar la Mensura de la fracción a donar y del remanente, así como de todos los gastos que se originen por la inscripción del lote donado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLOGAR el Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto entre esta Municipalidad y los Señores María José LOSS, DNI Nº 31.112.540; Abelardo José LOSS, DNI Nº 32.296.789 y Feliciano José LOSS, DNI Nº 34.660.579, en fecha 31 de marzo de 2010 que obra a fs. 2, 4 y 6, de los presentes actuados.

ART.2º.- ACEPTAR la donación efectuada por María José LOSS, DNI Nº 31.112.540, Abelardo José LOSS, DNI Nº 32.296.789 y Feliciano José LOSS, DNI Nº 34.660.579, con domicilio en calle Maipú Nº 199, de esta ciudad, del inmueble que se desglosa de mayor superficie de su

propiedad, inscripto en el Registro Público bajo Matrícula 135.211 D.U., sito en Departamento de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 1042, Partida

ORDENANZA Nº 11427/2010.-

provincial Nº 50.617, cuyos datos según Croquis de Mensura que forma parte del Convenio son: superficie 135,18 m², NORTE: linda con María José LOSS y OTROS, mediante línea recta (1-2) al N 73º 41`E de 23,32 m. ESTE: linda con calle Pública mediante línea recta (2-3) al S 18º 15`O de 14,08 m. SUR: linda con Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica mediante línea recta (3-1) al N 69º 13`O de 19,22 m.

ART. 3º.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme disposiciones del art. 1810º del Código Civil.

ART. 4º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta - Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11590/2011.-
EXPTE.N° 4365/2011-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2609/10 caratulado “DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ CONVENIO DONACIÓN APERTURA DE CALLE BARRIO A.M.E.T.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 11.427/10 se homologó el Convenio suscripto en fecha 31 de marzo de 2010 con la Señora María José LOSS, y los Señores Abelardo José LOSS y Feliciano José LOSS, por la cual se aceptó la donación de lote para apertura de calle pública en el barrio A.M.E.T., ordenándose la inscripción del inmueble a favor de esta Municipalidad a través del trámite administrativo previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble requiere que en el título a inscribirse figuren, entre otros, los siguientes datos: CUIT ó CUIL de donantes y donataria, asentimiento conyugal en caso de corresponder, límites y linderos del plano de mensura aprobado, la superficie del título de origen con su exceso o faltante, cuánto se desglosa de cada título para los lotes calle.

Que a fs. 19 comparece la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIL N° 27-14650343-3, en su carácter de usufructuaria mediante escritura inscripta en fecha 16/05/11, sobre el 66% de las partes correspondientes a la Señora María José LOSS y el Señor Abelardo José LOSS, manifestando que presta conformidad al Convenio de Donación y Apertura de Calle suscripto en fecha 31 de marzo de 2010.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente surge necesario rectificar el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.427/10, incorporando los datos catastrales que surgen de la Ficha de Mensura y Plano N° 79.667, como así también la conformidad de la usufructuaria.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.427/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°.-**

ORDENANZA N° 11590/2011.-

ACEPTAR en nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora María José LOSS, CUIT N° 27-31112540-6, argentina, soltera; y los Señores Abelardo José LOSS, CUIT N° 20-32296789-7, argentino, soltero y Feliciano José LOSS, CUIT N° 20-34660579-1, argentino, soltero, todos con domicilio en calle Maipú 199 de esta ciudad, en su carácter de propietarios de un 33,33% cada uno, con la conformidad de la usufructuaria del 66% del mismo, Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, de un lote para ser destinado a calle pública, sito en Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana N° 1042, domicilio parcelario calle Pública S/N, Partida Provincial N° 50.617, lote N° 2, inscripto bajo Matrícula N° 135.221 en fecha 16 de junio del año 2009, por la Escribana Inés DELGADO, Plano Catastral N° 79.667, con una superficie de 135,18 m² con un exceso de 8,08 m² que se desglosa de mayor superficie la que según título de origen consta de 15.000,00 m² con un remanente de 2.171,00 m², cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (4-5) amojonada al N 73° 41´E. de 23,32 metros linda con lote N° 1 de María José LOSS y otros; ESTE: recta (5-3) amojonada al S 18° 15´O de 14,08 metros linda con calle Pública.

SUR: recta (3-4) amojonada al N 69° 13´O de 19,22 metros linda con Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Partida 32597”.

ART.2°.- ORDÉNESE la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.